

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Solicitud de licencia por La Sin Rival, S.L. para instalación de la actividad ganadera de granja cinegética de ciervos.....6330

Solicitud de licencia por José Pascual Calderón Francisco para la instalación de la actividad de taller de taxidermia.....6331

ALMURADIEL

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018.....6332

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017.....6333

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario 7/2018.....6334

MESTANZA

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.....6335

PIEDRABUENA

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número INT024/18.....6336

Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos número INT023/18.....6337

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación inicial de expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.....6338

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID - SECCIÓN NÚMERO 5 DE LO SOCIAL

Recurso de suplicación 503/2017 a instancias de Eugenio Alfredo Barranco Serrano.....6339

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Despido/ceses en general 604/2018 a instancias de María Luz Carriazo Muñoz.....6341

CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS

Despido/ceses en general 580/2018 a instancias de María del Carmen Márquez Moreno.....6342

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO 3

Divorcio contencioso 5/2018.....6343



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Solicitada por don Manuel Manzanares del Pozo en nombre y representación de La Sin Rival, S.L. (C.I.F. B-45.000.***), de solicitud de licencia de actividad clasificada para la instalación de la actividad ganadera de granja cinegética de ciervos, que se desarrollará en la finca “La Ribera Baja”, del polígono 1, parcelas 10, 12 y 14, de rústica de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita licencia de instalación de dicha actividad según expediente 18/2018.

En cumplimiento del artículo 11.4 de la ordenanza municipal reguladora de la actividad municipal en la apertura de establecimientos industriales, comerciales y mercantiles en el municipio de Almadén (Ciudad Real), informada por el Técnico Municipal la actividad según lo dispuesto en la legislación sobre actividades molestas, insalubres, nociva y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Almadén.-El Alcalde-Presidente, Siro Ramiro Nieto.

Anuncio número 2919

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Solicitada por don José Pascual Calderón Francisco y con domicilio a efectos de notificación en calle Los Mineros, número 5 de Almadén (código postal 13400) en Ciudad Real, de solicitud de licencia de actividad clasificada para la instalación de la actividad de taller de taxidermia, que se desarrollará en la finca "Camino Valsordo", del polígono 5, parcela 183, de rústica de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita licencia de instalación de dicha actividad según expediente 20/2018.

En cumplimiento del artículo 11.4 de la ordenanza municipal reguladora de la actividad municipal en la apertura de establecimientos industriales, comerciales y mercantiles en el municipio de Almadén (Ciudad Real), informada por el Técnico Municipal la actividad según lo dispuesto en la legislación sobre actividades molestas, insalubres, nociva y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Almadén.-El Alcalde-Presidente, Siro Ramiro Nieto.

Anuncio número 2920

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2921

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2922

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario 7/2018.

Aprobado el expediente número 1959/2018 de modificación presupuestaria de crédito extraordinario 7/2018 del vigente presupuesto en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjesen reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo con publicación del contenido del expediente, resumido a nivel de capítulos.

En Campo de Criptana, a 28 de septiembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, Antonio José Lucas-Torres López Casero.

Anuncio número 2923

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Boletín Oficial del Estado, número 80, de 3 de abril de 1985) y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018; así como la Plantilla de Personal.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, ya citado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones es de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- d) Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo.

En Mestanza, a 27 de septiembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 2924

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones al expediente de aprobación inicial de expediente INT024/18 de modificación de créditos con remanente de Tesorería, adoptado en pleno ordinario de 30 de agosto de 2018, se ha considerado elevado a definitivo por resolución de Alcaldía.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

GASTOS				INGRESOS					
Capítulos	Crédito inicial	Modificac. anteriores	Modificación 30-08-18	Crédito definitivo	Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones anteriores	Modificación 30-08-18	Previsiones definitivas
Cap. I	1.827.128,97	296.633,47	0,00	2.123.762,44	Cap. I	2.300.000,00	0,00	0,00	2.300.000,00
Cap. II	1.277.100,00	62.566,37	0,00	1.339.666,37	Cap. II	64.000,00	0,00	0,00	64.000,00
Cap. III	0,00	0,00	0,00	0,00	Cap. III	579.400,00	0,00	0,00	579.400,00
Cap. IV	166.200,00	0,00	0,00	166.200,00	Cap. IV	979.528,97	361.772,19	0,00	1.341.301,16
					Cap. V	10.500,00	0,00	0,00	10.500,00
Total opera. corrientes	3.270.428,97	359.199,15	0,00	3.629.628,81	Total opera. corrientes	3.933.428,97	361.772,19	0,00	4.295.201,16
Cap. VI	978.000,00	128.971,85	400.000,00	1.506.971,85	Cap. VI	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII	0,00	0,00	0,00	0,00	Cap. VII	315.000,00	94.399,50	0,00	409.399,50
Cap. VIII	0,00	0,00	0,00	0,00	Cap. VIII	0,00	32.000,00	400.000,00	432.000,00
Cap. IX	0,00	0,00	0,00	0,00	Cap. IX	0,00	0,00	0,00	0,00
Total opera. cap.	978.000,00	128.971,85	400.000,00	1.906.971,85	Total opera. cap.	315.000,00	126.399,50	400.000,00	841.399,50
Total	4.248.428,97	488.171,69	400.000,00	5.136.600,66	Total	4.248.428,97	488.171,69	400.000,00	5.136.600,66

En Piedrabuena, a 28 de septiembre de 2018. -El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 2925

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27-09-2018, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante suplementos de créditos, expediente número INT023/18.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -T.R.L.R.H.L.-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -T.R.L.R.H.L.-.

En Piedrabuena, a 28 de septiembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 2926

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Expediente número: 678/2018.

Propuesta de Alcaldía a la Comisión Informativa.

Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de materias económicas de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anuncio número 2927

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID - SECCIÓN NÚMERO 5 DE LO SOCIAL

N.I.G.: 28.079.44.4-2011/0015463.

Procedimiento: Recurso de suplicación 503/2017 sección 5.

Origen: Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.

Procedimiento Ordinario 331/2011

Materia: Materias laborales individuales.

Recurrente: Eugenio Alfredo Barranco Serrano.

Recurrido: Minas de Almadén y Arrayanes, S,A, y otros.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo Letrada de la administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección número 5 de lo Social, hago saber:

Que en el procedimiento 503/2017 de esta sección de lo Social, seguido a instancias de Eugenio Alfredo Barranco Serrano frente a Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., Musini Vida, S,A, Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y Comité de Empresa Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. sobre recurso de suplicación se ha dictado la siguiente sentencia cuyo parte dispositiva el del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada de Eugenio Alfredo Barranco Serrano, contra la sentencia de 4 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social número 13 de Madrid, en autos número 331/2011, seguidos a instancias del recurrente contra Minas de Almadén y Arrayanes, S.A., Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), Comité De Empresa Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. y Musini Vida, S.A., confirmándola íntegramente y en todos los pronunciamientos que contiene. Sin costas. Dese a los depósitos y consignaciones, el destino legal.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación:

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al Letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Publico de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la L.R.J.S., y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la cuenta corriente número 2876-0000-00-0503-17 que esta sección tiene abierta en Banco de Santander sita en paseo del General Martínez Campos, número 35 - 28010 Madrid, pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 L.R.J.S).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el N.I.F./C.I.F. de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2876-0000-00-0503-17.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.

Publicada y leída fue la anterior sentencia el día 10-05-2018 por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Ponente en la Sala de Audiencias de este Tribunal. Doy fe.

Nota: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la L.O.P.J.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comité de Empresa Minas de Almadén y Arrayanes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2018. -El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

Anuncio número 2928

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001796

Despido/ceses en general 604/2018.

Sobre despido.

Demandante: María Luz Carriazo Muñoz.

Abogado: Francisco Javier Martínez Mayordomo.

Procurador: Eva María Santos Álvarez.

Demandado: Gestión de Perfumerías, S.L.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de María Luz Carriazo Muñoz contra Gestión de Perfumerías, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 604/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Gestión de Perfumerías, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-11-2018 a las 11,30 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3 - sala 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestión de Perfumerías, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2929

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001731.
Despido/ceses en general 580/2018.
Sobre despido.
Demandante: María del Carmen Márquez Moreno.
Abogado: Francisco Mata Maeso.
Demandados: Fogasa, El Viejo Desván, S.L.
Abogado: Letrado de Fogasa.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 Bis de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María del Carmen Márquez Moreno contra El Viejo Desván, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 580/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a El Viejo Desván a través de su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/10/2018 a las 11,30 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a El Viejo Desván a través de su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2930

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13005 41 1 2017 0001986.

Divorcio contencioso 5/2018.

Sobre otras materias.

Demandante: María Agustina Galán Sebastián.

Procurador: María Catalina Valle Callejas.

Abogada: María del Mar Castillo Ligeró.

Demandado: Aquiles Familia de los Santos.

EDICTO

Doña Manuela Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcázar de San Juan, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento DCT 5/18 seguido a instancias de María Agustina Galán Sebastián frente a Aquiles Familia de los Santos se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora María Catalina Valle Callejas en nombre y representación de María Agustina Galán Sebastián contra Aquiles Familia de los Santos, declarado en rebeldía, debo declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los cónyuges litigantes adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1.- Cesa la presunción de convivencia conyugal.

2.- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.- La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en la forma prevista en los artículos 806 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.- La guarda y custodia de la hija menor, se atribuye a la madre María Agustina Galán Sebastián. La patria potestad se ejercitará conjuntamente por ambos progenitores, quienes se consultarán y resolverán de mutuo acuerdo sobre las decisiones que hayan de adoptarse respecto de sus hijos menores que revista algún interés para la misma.

5.- El régimen de visitas será mínimo y consistirá en el siguiente: El padre podrá tener en su compañía a la menor un sábado al mes, desde las 10,00 horas y hasta las 18,00 horas, debiendo recoger y reintegrar a la niña en el domicilio materno. Dicho régimen será así hasta tanto la menor se acostumbre nuevamente a la figura paterna (siempre y cuando el padre lo cumpliera), pudiendo ampliarse a petición de cualquiera de los cónyuges.

Respecto a las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, se mantendrá el citado régimen de visitas, no pudiendo sacar a la menor del territorio español a la menor sin el consentimiento expreso y fehaciente de la madre.

6.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a la hija menor y en consecuencia a la madre custodia, María Agustina Galán Sebastián. En cuanto al ajuar familiar y mobiliario, quedará en uso

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de la esposa e hija, salvo aquel que por su naturaleza privativa pertenezca al esposo que podrá sacar del domicilio en cualquier momento.

7.- Aquiles Familia de los Santos deberá satisfacer en concepto de pensión de alimentos a favor de su hija menor la cantidad de trescientos euros (300 euros) mensuales, a ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada por la madre a tal efecto, debiendo actualizarla anualmente conforme al I.P.C. para el conjunto del Estado publicado por el I.N.E. u organismo que en un futuro pudiera sustituirle a 1 de enero de cada año. Los gastos extraordinarios se abonarán al 50% previa acreditación de los mismos”.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, de conformidad con el artículo 458 L.E.C. Dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo, don Carlos Ceña Nuel, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alcázar de San Juan y su partido judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Aquiles Familia de los Santos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Alcázar de San Juan, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2931

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.